

(Mayo 08 de 2017)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-142747 del 05 de Octubre de 2015, LESLIA ESCOBAR GONZALEZ con C.C. 41.457.499, JAIME SALCEDO ORTEGA con C.C. 14.212.510 y JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con C.C. 19.392.745, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 45 Sur No. 135-341 Lo 2 del Municipio de Ibagué, con ficha catastral 01-11-0119-0002-000 (Global).

Que LESLIA ESCOBAR GONZALEZ, JAIME SALCEDO ORTEGA y JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, radicaron bajo el No. 73001-1-15-0516 del 09 de Octubre de 2015, solicitud licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en el predio ubicado en la Carrera 45 Sur No. 135-341 Lo 2 del Municipio de Ibagué, para adelantar la edificación del proyecto denominado "SABANA", destinado a una Vivienda Multifamiliar con locales, conformado por una edificación en doce (12) pisos y semisótano con cubierta en placa, en un área total a construir de 9.127,95 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General presentado por LESLIA ESCOBAR GONZALEZ, JAIME SALCEDO ORTEGA y JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, para adelantar en el predio ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-142747 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000, el desarrollo de tres (3) etapas de urbanismo, destinadas a vivienda con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 87.995,19 m², y dentro de la misma otorgó licencia para ejecutar la construcción de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto "Lagos de Oriente", en un área total de 48.874,34 m².

Que por encontrarse el predio rodeado de propiedades de los solicitantes, este trámite no requirió de notificación a vecinos conforme a lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que de conformidad con Artículo primero del Decreto Municipal No. 1-0747 de 2010, este despacho remitió oficio No. 1712 del 15 de Octubre de 2015, radicado bajo el No. 2015-87811 del 16 de Octubre de 2015, ante la Secretaria de Planeación Municipal, en el que informa la posibilidad de generar plusvalía.

Que el titular del trámite, mediante radicado No. 2531 del 05 de Noviembre de 2015, anexó certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 350-222827 del 04 de Noviembre del 2015, correspondiente al lote C3 predio objeto al trámite.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 2018 de fecha 04 de Diciembre de 2015, entregada el 07 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

m-

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0197

(Mayo 08 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0132 del 21 de Enero de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0036 del 21 de Enero de 2016.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de Febrero de 2016.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-16-0082 del 15 de Febrero de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto concluya en su totalidad el trámite de expedición de Modificación de la licencia de urbanismo radicada bajo el No. 73001-1-15-0645 del 23 de Diciembre de 2015.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0098 del 18 de Marzo de 2016, otorgó licencia a LESLIA ESCOBAR GONZALEZ con C.C. 41.457.499 y JAIME SALCEDO ORTEGA con C.C. 14.212.510, para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015, consistente en la Modificación de las áreas de los Lotes C2, C3 y C4 de la Primera Etapa y Modificación de los linderos y la morfología de los Lotes C1, C2, C3 y C4 y quedando ejecutoriada el día 22 de Marzo de 2016, reiniciándose en esa misma fecha los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno de fecha 01 de Abril de 2016, requirió la suspensión de los términos hasta tanto se obtenga respuesta de la solicitud de estudio de altura radicada con No. 2016002871 del 15 de Enero de 2016 para el proyecto objeto de la presente, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Dirección Desarrollo Aeroportuario; suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-16-0173 del 04 de Abril de 2016.

Que el señor CESAR NAPOLEON CESPEDES PUERTA con C.C. 80.133.540, Representante Legal de la SOCIEDAD OFICINA URBANA S.A.S. con NIT. 900.445.176, anexa certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-226672 de fecha 17 de Mayo de 2016, en el cual se determina que la sociedad OFICINA URBANA S.A.S es la propietaria del predio objeto de la solicitud, conforme a lo establecido en la anotación No. 2 del citado documento y anexa nuevo Formulario Único Nacional.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 874 del 26 de Diciembre de 2016, debido a que el correo certificado devolvió la citación del señor JAIME SALCEDO ORTEGA, por causal "dirección errada", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0374 de fecha 08 de Febrero de 2017, allegó respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Dirección Desarrollo Aeroportuario según oficio No. 4404-085-198.3-2016002772 del 27 de Enero del 2017, reiniciándose en esa misma fecha los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que los locales proyectados en primer piso son para Comercio Especial de Cobertura Local, el cual, según la norma aplicable para este caso - Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Acuerdo 116 del 2000 y Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones adoptada por Acuerdo 009 del 2002, - es compatible con el uso principal del sector, que es Residencial Primario.

m.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0197

(Mayo 08 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

Que la piscina y zonas húmedas que se observan en los planos 2, 3, 9, 10 de 13, no hacen parte de los permisos otorgados con la presente licencia, considerando que la misma, es graficada únicamente con carácter informativo, pues su aprobación requiere de la presentación de documentación y planos específicos de conformidad con lo señalado en la Ley 1209 de 2008, su Decreto No. 0554 de 2010 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué a la resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015 "Por medio de la cual se concede una licencia de urbanismo" y la resolución No. 73001-1-16-0098 del 18 de Marzo de 2016 "Por medio de la cual se modifica un proyecto urbanístico" expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto y su posible participación en plusvalía, mediante oficio No. 1700285 radicado bajo el No. 2017-12167, del 14 de Febrero de 2017.

Que igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de Noviembre de 2014, "Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Planeación Municipal, no ha remitido actos administrativos de determinación del efecto Plusvalía para su respectiva exigibilidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-226672 del 04 de Mayo de 2017.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257602844 cancelada en el Banco Davivienda el día 27 de Marzo de 2017, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana, correspondiente a 92,16 m² en estrato 6 - comercio.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 2257604575 cancelada en el Banco Davivienda el día 04 de Mayo de 2017, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana para el predio objeto de la presente se encuentra ubicado en estrato 4

M.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la Sociedad **OFICINA URBANA S.A.S.** con NIT. 900.445.176, por medio de su representante legal **CESAR NAPOLEON CESPEDES PUERTA** con C.C. 80.133.540, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** para adelantar la edificación del proyecto denominado **"SABANA"**, destinado para Vivienda Multifamiliar, conformado por una edificación en doce (12) pisos con cubierta en placa, semisótano para parqueaderos y dos (2) locales comerciales en primer piso, con un área construida de comercio de 92.16 m² y área para vivienda de 9.035,79 m², **en un área total a construir de 9,128.95 m²**, con sesenta y seis (66) apartamentos, ochenta y nueve parqueaderos distribuidos así: 80 parqueaderos para vehículos de los cuales setenta (70) son privados y diez (10) de visitantes incluidos dos para personas con movilidad reducida PMR, nueve (9) privados para motocicletas; con índices de ocupación del 4,61% y construcción 0,05%, para el predio correspondiente al Lote C3 del Municipio de Ibagué, con un área de lote de 2.000.00 m², **matrícula inmobiliaria 350-226672 y con ficha catastral 01-11-0119-0002-000 (Global)**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **VICTOR ALFONSO RESTREPO ALVAREZ** con Matrícula Profesional No. 05412008-1017130147 y diseño estructural y de los elementos No Estructurales, con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **ANDRES NARANJO LOPEZ** con Matrícula Profesional No. 05202-127504 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **FERNANDO ALBERTO NIETO CASTAÑEDA** con Matrícula Profesional No. 25202-3008, **con las anotaciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano referente a:**

- **Corregir en los planos 3 y 4 de 13, Planta arquitectónica segundo piso y Planta Tipo Apartamento A, el nombre del espacio "cocina".**
- **Indicar en los planos 3 y 4 de 13, Planta arquitectónica segundo piso y Planta Tipo "la apertura de la puerta de acceso al pasillo".**
- **Corregir la numeración del plano arquitectónico de cuadro de áreas "1/2".**
- **Eliminar la palabra "Zona Húmeda" planta acceso principal, plano arquitectónico 2/13.**
- **Corregir en los planos 5 hasta el 12 de 13, la palabra "Placa".**
- **Eliminar la palabra "Terraza" planta de cubierta, planos arquitectónicos 13/13.**

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados que hacen parte integral de la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Para dar cumplimiento a la Ley 1114 de 2006, en cuanto al porcentaje de vivienda para personas diversamente hábiles, el apartamento con estas características de diseño se ubica en los Pisos 2 al 12-Apartamento C.

Parágrafo 4.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- La piscina que se observa en los planos arquitectónicos 2, 3, 9, 10 de 13, no hacen parte de los permisos otorgados con la presente licencia, pues su aprobación requiere de la presentación de documentación y planos específicos de conformidad con lo señalado en la Ley 1209 de 2008, su Decreto No. 0554 del 27 de Marzo de 2015 y las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.

(m.)

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0197

(Mayo 08 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

Artículo 2.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por un año, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto CESAR NAPOLEON CESPÉDES PUERTA con Matrícula Profesional No. 051352007-80133540, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, cifiéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo 1: En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2: Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 y en los artículos A.1.3.9 y A.1.4.1 del Decreto 926 de 2010, la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de supervisión técnica calificada acorde con lo preceptuado en dichas normas.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o

M-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0197

(Mayo 08 de 2017)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva**

conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- o) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.
- p) Cumplir en lo pertinente con lo establecido en la demarcación de normas urbanísticas establecidas por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio 1011-2015-13989 del 20 de Marzo de 2015.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

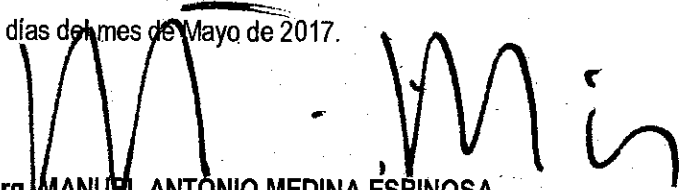
Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 8.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA.).

Artículo 9.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

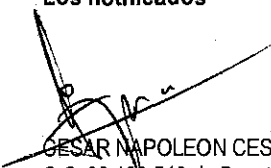
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0197

(Mayo 08 de 2017)

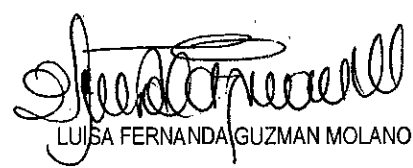
**Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva**

En la fecha, **12 6 MAY 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


CESAR NAPOLEON CESPEDES PUERTA
C.C. 80.138.540 de Bogotá
Representante Legal
OFICINA URBANA S.A.S

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **14 JUN 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **15 JUN 2017**

FIRMA:

